



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.370.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04243-1 y la Ordenanza N° 3.354; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal el 14 de setiembre de 2000 se dispuso la eximición de los tributos municipales respecto del inmueble conocido como residencia Ripamonti y, asimismo, la condonación de las deudas que pesaren sobre dicho inmueble.-

Que en fecha 13 de octubre de 2000 se recibe en este Cuerpo Legislativo carta documento del titular del inmueble, Sr. Eduardo Ripamonti, en la que solicita la derogación del artículo 2° de la citada norma legal.-

Que analizada que fuera la petición por parte de la Comisión de Gobierno de este Cuerpo, se decide hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Deróguese el artículo 2° de la Ordenanza N° 3.354.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de noviembre de dos mil.-


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




PROF. MARTHA G. DE ZIMMERMANN
VICE-PRESIDENTE I.
Concejo Municipal de Rafaela